



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 176 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

### VISTO:

Los expedientes N° 3436411 y 3525492 y documentos N° 5390638 y 5527407 de fechas 24 de enero y 09 de marzo del 2023; presentados por Marina Huamaní Quispe, propietaria de la BOTICA "BRIFARMA", con RUC N° 10473507264, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;



### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "BRIFARMA", ubicada en Urb. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, Mz. J, lote 34, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:30 – 21:30 horas de lunes a viernes**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Jaime Agustín Cahuaya Yana**, con C.Q.F.P. N° 14075, con horario de trabajo de **14:30 – 21:30 horas de lunes a viernes**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante el Acta de Inspección N° 097-I-2023-OF-DIREMID-FCVS de fecha 27 de febrero del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 175-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 09 de marzo del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH



Estando conforme con el Informe N° 175-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 09 de marzo del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "BRIFARMA"**, ubicada en Urb. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, Mz. J, lote 34, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:30 – 21:30 horas de lunes a viernes**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Jaime Agustín Cahuaya Yana**, con C.Q.F.P. N° 14075, con horario de trabajo de **14:30 – 21:30 horas de lunes a viernes**; cuya propietaria es Marina Humaní Quispe, con RUC N° **10473507264**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **111834**.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Urb. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, Mz. J, lote 34, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... *treinta* ..... (*30*.....) días del mes de *marzo* ..... del año *2023* .....

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
*Miluzca Rivas Arcestequi*  
Mg. MILUZCA RIVAS ARCESTEQUI  
CLAD N° 06955  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ABR/GMC/petq  
c. c Archivo